

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de noviembre  
dos mil veintidós (2022)**

**Proceso 2022-1249**

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

**RESUELVE:**

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**. contra MURILLO CORDOBA JHOJAN FABRICIO , mayor(es) de edad, con domicilio en MADRID - CUNDINAMARCA , identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 1.019.039.539, por las siguientes cantidades de dinero:

a Escritura Pública No. 748 del 18/06/2019 de la Notaria UNICA del Circulo notarial de Madrid - Cundinamarca.

NRO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO MES/DIA/AÑO	CAPITAL EN MORA	
		PESOS	UVR
	09/05/2021	\$ 99.194,85	316,0074
	10/05/2021	\$ 99.755,73	317,7942
	11/05/2021	\$ 100.319,74	319,5910
	12/05/2021	\$ 100.886,96	321,3980
	01/05/2022	\$ 101.457,41	323,2153
	02/05/2022	\$ 102.031,06	325,0428
	03/05/2022	\$ 102.607,95	326,8806
	04/05/2022	\$ 103.188,13	328,7289
	05/05/2022	\$ 103.771,55	330,5875
	06/05/2022	\$ 104.358,29	332,4567
	07/05/2022	\$ 104.948,36	334,3365
	08/05/2022	\$ 105.541,76	336,2269
	09/05/2022	\$ 106.138,48	338,1279
	TOTAL	\$ 1.334.200,27	4.250,3937

*Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.*

NRO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO MES/DIA/AÑO	INTERESES DE PLAZO	
		PESOS	UVR
	09/05/2021	\$573.956,74	1.828,4677
	10/05/2021	\$572.633,28	1.824,2515
	11/05/2021	\$571.270,28	1.819,9094
	12/05/2021	\$569.922,37	1.815,6153
	01/05/2022	\$568.534,36	1.811,1935
	02/05/2022	\$567.133,61	1.806,7311
	03/05/2022	\$565.804,38	1.802,4965
	04/05/2022	\$564.378,38	1.797,9537
	05/05/2022	\$562.967,84	1.793,4601
	06/05/2022	\$561.515,93	1.788,8347
	07/05/2022	\$560.079,49	1.784,2586
	08/05/2022	\$558.601,21	1.779,5492
	09/05/2022	\$557.109,52	1.774,7971
	TOTAL	\$7.353.907,39	23.427,5184

*Por cantidad de 313.538,5828UVREQUIVALENTE a la suma de \$98.419.886,57, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado*

*Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda*

*ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-*

*Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.*

*Reconocer personería en este asunto a la sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido*

*Téngase al abogado EDUARDO TALERO CORREA como profesionales del derecho inscritos en la sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75<sup>1</sup> del código general del proceso*

*DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 325167a7e48304628315f2eb9d96483c66845743b569ceee0c64a7e33c9291b4

Documento generado en 07/11/2022 08:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.